



ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Fracciones I, VII, XIII Y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, así como lo previsto por los numerales 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se levanta la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** a la empleada **C. JULISSA ULLOA MARTIN** quien desempeña el cargo de **JEFE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

Y a efecto de lo anterior, se hace constar que, el día 11 once de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. JULISSA ULLOA MARTIN**, incurrió en los siguientes:

Cometió actos de indisciplina en la vía pública fuera de su horario de trabajo, Sin embargo, con el afán de corregir e invitarle a desempeñar dentro y fuera de su horario de trabajo a una correcta disciplina. Se le hace saber que lo anterior es derivado de sus omisiones a lo dispuesto por las Leyes Generales, Estatales y Municipales, así como lo previsto por los Reglamentos y Códigos de Ética, emanados de las 03 tres instancias gubernamentales, que rigen las Administraciones Públicas. Razón por la cual, se lleva a cabo la presente **AMONESTACIÓN PRIVADA**, a la **C. JULISSA ULLOA MARTIN** para que se archive en su expediente hacia al cargo que desempeña en la presente Administración Pública.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 Fracción I y 75 Fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, así como con el numeral 55 Fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los cuales, a la letra dicen:

Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley*

Artículo 75. *En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

I. *Amonestación pública o privada;*

Artículo 55.- *Son obligaciones de los servidores públicos:*

II. *Observar buena conducta y ser atentos para con el público.*



José Alvarez C

Julissa



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

González Hermosillo 64
CP 47120 Jalostotitlán, Jalisco
T 431 746 4500

Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por las legislaciones estatales, descritas en los párrafos que anteceden, se **NOTIFICA** a la **C. JULISSA ULLOA MARTIN** de la presente determinación tomada, así como se **PREVIENE** a la antes mencionada, para que acate la misma; y sirva la amonestación a su persona, para un mejor desempeño laboral, social y personal, con la ciudadanía general.-

Se extiende la presente para los usos y fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco".
JALOSTOTITLÁN, JALISCO. A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.**



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

PRESIDENCIA

José Álvarez C.

JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS

Presidente Municipal

Julissa@.

C.JULISSA ULLOA MARTIN

Jefe de Promoción Económica.





ACTA ADMINISTRATIVA

Siendo las 08:10 ocho horas con diez minutos, del día 20 veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Fracciones I, VII, XIII Y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, así como lo previsto por los numerales 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se levanta la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** a la empleada **C. NARDA ITZEL REYNOSO CORNEJO**, quien desempeña el cargo de **OFICIAL MAYOR**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

Y a efecto de lo anterior, se hace constar que, el día 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. NARDA ITZEL REYNOSO CORNEJO**, incurrió en los siguientes:

Falta de respeto, así como la REITERACIÓN de actos de indisciplina hacia su/s compañero/os de trabajo, derivados de sus omisiones a lo dispuesto por las Leyes Generales, Estatales y Municipales, así como lo previsto por los Reglamentos y Códigos de Ética, emanados de las 03 tres instancias gubernamentales, que rigen las Administraciones Públicas. Razón por la cual, se lleva a cabo la presente **AMONESTACIÓN PRIVADA**, a la **C. NARDA ITZEL REYNOSO CORNEJO**; y una **SUSPENSIÓN TEMPORAL** al cargo que desempeña en la presente Administración Pública, por un periodo de **15 QUINCE DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, los cuales, comprenderán del día **23 veintitrés de ENERO**, al **06 seis de FEBRERO** del año **2023** dos mil veintitrés. -

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 Fracción I y 75 Fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, así como con el numeral 55 Fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los cuales, a la letra dicen:

Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley*

Artículo 75. *En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

I. *Amonestación pública o privada;*

II. *Suspensión del empleo, cargo o comisión.*





Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

II. Observar buena conducta y ser atentos para con el público

Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por las legislaciones estatales, descritas en los párrafos que anteceden, se **NOTIFICA** a la **C. NARDA ITZEL REYNOSO CORNEJO**, de la presente determinación tomada, así como se **PREVIENE** a la antes mencionada, para que acate la misma; y sirva la amonestación y sanción impuesta a su persona, para un mejor desempeño laboral, social y personal, con la ciudadanía general. -

Se extiende la presente para los usos y fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco".
JALOSTOTITLÁN, JALISCO. A 20 DE ENERO DEL AÑO 2023.



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

José Álvarez C.

JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Narda Itzel

C. NARDA ITZEL REYNOSO CORNEJO
Oficial Mayor

C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente
JAC/at

